

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez para proveer el presente asunto, en el que se encuentra vencido el traslado al demandado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Acción de Cumplimiento**
Accionantes: María Ligia Acosta de Parra C.C. N° 29.656.431
Representante: Doctor Luís Alfredo Bonilla Quijano C.C. N° 16.857.445
Accionando: Municipio de Palmira
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00115 00

Sería del caso proceder como dispone el numeral 3 del artículo 116 de la Ley 388 de 1997, sin embargo, se observa necesario vincular a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira pues sería la autoridad que debería dar aplicación a la norma aducida como incumplida en la demanda -artículo 37 de la ley 9 de 1989-. Igualmente se enterará al Personero Municipal en su función de Ministerio Público.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a esta acción constitucional de **CUMPLIMIENTO** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**, en los términos dispuestos en esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR al **PERSONERO MUNICIPAL DE PALMIRA** de esta **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en su función de Ministerio Público. Ofíciase por Secretaría.

TERCERO: NOTIFICAR a la vinculada, por secretaría, al buzón de correspondencia electrónica dispuesto para el efecto.

CUARTO: OTORGAR a **LA VINCULADA** el término de **cinco (05) días** para manifestarse frente a la demanda de acción de cumplimiento impetrada por la señora María Ligia Acosta de Parra, contados a partir de la notificación del presente auto.

QUINTO: ORDENAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA** que aporte, si existe, cualquier solicitud que haya presentado ante su

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230011500
Auto vincula e informa

oficina la señora MARÍA LIGIA ACOSTA DE PARRA identificada con cédula No. 29.656.431.
para la cancelación de registros dentro de la matrícula inmobiliaria No. 378-66856.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738b6eccd0e6f0ab0b08ab0d977c774b27ca082d8df178afe131ad1f59f2e685**

Documento generado en 11/09/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>